

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021.

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 110013110003-2021-00164

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, iniciada a través de apoderado judicial por el señor RIGOBERTO GARCÍA VARGAS, en contra de la señora LUZMERY VILLAREAL SÁNCHEZ en calidad de representante legal del niño ESTEBAN GARCÍA VILLARREAL.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **infórmese** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
2. **Señalar**, en debida forma, la causal bajo la cual se pretende la impugnación de la paternidad, de conformidad con el artículo 248 del Código Civil y, en concordancia con el numeral 1° del artículo 386 del Código General del Proceso.

Las correcciones deberán presentarse en un nuevo texto de demanda para su mayor comprensión.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **24** HOY **28** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA